



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIV

Viernes 4 de Septiembre de 2009

Número 4.875

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.271.-** Encomienda de gestión a OBIMACE S.L.U., relativa a la realización de trabajos en la Guardería I.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Capitanía Marítima de Ceuta

**2.274.-** Notificación a D. Bilal Buyema Mohamed, en expediente 09/340/0043.

**2.275.-** Notificación a D. Adnan Mohamed Marzok, en expediente 09/340/0049.

**2.276.-** Notificación a D. Kamal El Khalun Maldonado, en expediente 09/340/0034.

**2.277.-** Notificación a María Dolores Padilla Villar, en expediente 03/340/0035.

**2.278.-** Notificación a D. Miguel Ángel Ruiz Rodríguez, en expediente 09/340/0036.

**2.279.-** Notificación a D. Manuel Jesús Sánchez Lara, en expediente 09/340/0039.

**2.280.-** Notificación a D. Adnan Mohamed Marzok, en expediente 09/340/0043.

**2.281.-** Notificación a D. Bilal Buyema Mohamed, en expediente 09/340/0049.

**2.284.-** Notificación a D. Manuel Jesús Sánchez Lara, en expediente 09/340/0047.

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.272.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Fatima Mojtat Karroch, relativa al procedimiento de ejecución subsidiaria de demolición de las obras realizadas sin licencia en c/ Hermanos Lahulet n.º 30 (expte. 84596/2002).

**2.285.-** PROCESA.- Relación de aprobados y denegados para la subvención de contratación de alumnos/as procedentes de itinerarios integrados de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad, Eje 2 Tema 71 P.O. Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013.

#### Instituto de Migraciones y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

**2.282.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**2.283.-** Notificación a D. Mohamed Mohamed Abdelkrim y a D.<sup>a</sup> Fatima Madani Butahar, en expedientes 51/187/1/1991 y 51/069/1/1997, respectivamente.

#### Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

**2.270.-** Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

#### Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

**2.268.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Rosa María Maese López, relativa a deudas a la Seguridad Social.

**2.269.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

## INFORMACION

- PALACIO DE LA ASAMBLEA:** ..... Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General ..... Horario de 9 a 13,45 h.
  - Registro General e Información ..... Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
  - Día 3 de mayo ..... Horario de 9 a 13 h.
  - Fiestas Patronales ..... Horario de 10 a 13 h.
  - Días 24 y 31 de diciembre ..... Horario de 9 a 13 h.
- ..... Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
- SERVICIOS FISCALES:** ..... C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación ..... Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
  - I.P.S.I. .... Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
- SERVICIOS SOCIALES:** ..... Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
- BIBLIOTECA:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
- LABORATORIO:** ..... Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
- FESTEJOS:** ..... C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
- JUVENTUD:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
- POLICIA LOCAL:** ..... Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
- BOMBEROS:** ..... Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
- INTERNET:** ..... <http://www.ceuta.es>

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

**2.268.-** Don José García Rubio, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación, de documentos que se acompañan, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Recurso de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 de (Actas de liquidación), 4 (reclamaciones de deuda por infracción), 6 (reclamaciones de otros recursos) y 8 (reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el Artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ceuta a 25 de agosto de 2009.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: José García Rubio.

#### REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.POBLACION	TD NUM. RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
0111 10 51100556054	MAESE LOPEZ ROSA MARIA	CLMARINA ESPAÑOLA 1	51001 CEUTA	02 51 2009 010325136	0209 0209	204,77
0111 10 51100556054	MAESE LOPEZ ROSA MARIA	CLMARINA ESPAÑOLA 1	51001 CEUTA	02 51 2009 010350802	0309 0309	226,72

**2.269.-** El Jefe de la unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común' (B.O.E. 27/11/92).

Ceuta, a 27 de agosto de 2009.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO NOT./IMPG.- Fdo.: Ana María Fernández de Loaysa Romeu.

REG	T/IDENTIF	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CPPOBLACION	TD NUM. RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
0111	10 51000083376	COLEGIO OFICIAL AGENTES	CL ANTIOCO 21	51001 CEUTA	03 51 2009 010117291	1108 1108	246,7
0111	10 51000083376	COLEGIO OFICIAL AGENTES	CL ANTIOCO 21	51001 CEUTA	03 51 2009 010185595	1208 1208	246,7
0111	10 51000601924	HASSAN MOHAMED ABSELAM	CL MAESTRA MARIA JAE	51003 CEUTA	02 51 2009 010118002	1108 1108	1.022,7
0111	10 51000601924	HASSAN MOHAMED ABSELAM	CL MAESTRA MARIA JAE	51003 CEUTA	02 51 2009 010186306	1208 1208	1.089,7
0111	10 51000618694	MARTIN AMAYA FRANCISCO	CL CANALEJAS 14	51002 CEUTA	03 51 2009 010118305	1108 1108	293,8
0111	10 51000618694	MARTIN AMAYA FRANCISCO	CL CANALEJAS 14	51002 CEUTA	03 51 2009 010186609	1208 1208	293,8
0111	10 51000672349	RAMOS OLIVA FERNANDO	PZ TENIENTE RUIZ (PU)	51001 CEUTA	03 51 2009 010027264	0807 0807	787,7
0111	10 51100258788	MOHAMED AHMED ABDEL MALIK	BD PRINCIPE ALFONSO	51003 CEUTA	03 51 2009 010120628	1108 1108	533,7
0111	10 51100258788	MOHAMED AHMED ABDEL MALIK	BD PRINCIPE ALFONSO	51003 CEUTA	03 51 2009 010189134	1208 1208	
0111	10 51130315372	PRODUCCIONES ALICE, S.L.	CL MUELLE ESPAÑA 3	51002 CEUTA	03 51 2007 010151588	0107 0107	3.988,5
0111	10 51100345078	BARCELOLEBRON ANTONIO	BD ANT. ESTACION FER	51001 CEUTA	02 51 2009 010190548	1208 1208	1.976,9
0111	10 51103442078	GARCIA CALLE MARIA CARMÉ	GR ERQUICIA 5	51003 CEUTA	03 51 2009 010125880	1108 1108	730,8
0111	10 51100456125	EL FOUAL EL AKID AHMED	CL ESPAÑOLETO 20	51002 CEUTA	03 51 2009 010027769	0207 0307	58,8
0111	10 51100476131	MUSTAFA ABDELKADER MOHAM	ZZ ALBERGUES MUNIPC.	51002 CEUTA	03 51 2009 010126486	1108 1108	898,5
0111	10 51100491790	SUMINISTROS DE MATERIALE	BD LOMAMARGARITAS/	51004 CEUTA	03 51 2009 010126688	1108 1108	490,5
0111	10 51100491790	SUMINISTROS DE MATERIALE	BD LOMAMARGARITAS/	51004 CEUTA	03 51 2009 010193881	1208 1208	490,5
0111	10 51100503211	CHAATREX, S.L.	CL RESIDENCIAL ATALA	51002 CEUTA	03 51 2009 010127395	1108 1108	2.163,5
0111	10 51100503211	CHAATREX, S.L.	CL RESIDENCIAL ATALA	51002 CEUTA	03 51 2009 010194285	1208 1208	2.163,5
0111	10 51100536654	PIÑANAVARRO ANTONIO	BD JUAN CARLOS I 55	51002 CEUTA	03 51 2009 010128712	1108 1108	606,6
0111	10 51100571919	SUMINISTROS MATERIAL CON	BD LOMA MARGARITA 1	51004 CEUTA	03 51 2009 010129823	1108 1108	988,4
0111	10 51100571919	SUMINISTROS MATERIAL CON	BD LOMA MARGARITA 1	51004 CEUTA	03 51 2009 010197117	1208 1208	988,4
0111	10 51100590309	CHAANTREX S.L.	ZZ RESIDENCIA LATALA	51002 CEUTA	03 51 2009 010130530	1108 1108	525,2
0111	10 51100590309	CHAANTREX S.L.	ZZ RESIDENCIAL ATALA	51002 CEUTA	03 51 2009 010197824	1208 1208	525,2
0111	10 51100591925	MUSTAFA ABDELKADER MORAM	LG ALBERGUE MUNICIPAL	51003 CEUTA	03 51 2009 010130631	1108 1108	675,7
0111	10 51100602938	MULTISERVICIOS J.A. MULE	CL GONZALEZ BESADA 1	51001 CEUTA	03 51 2009 010198329	1208 1208	2.844,9
0111	10 51100603039	MULTISERVICIOS J.A. MULE	CL GONZALEZ BESADA 1	51001 CEUTA	03 51 2009 010198430	1208 1208	1.183,8
0111	10 51100604554	HAMED MOHAMED MOHAMED	LG ARROYO DELAS COL	51003 CEUTA	03 51 2009 010131035	1108 1108	307,7
0111	10 51100622035	GARITMES MOUDIFATIMA	CL RUIZ ALVAREZ 9	51002 CEUTA	03 51 2009 010200349	1208 1208	1.945,9
0111	10 51100676700	FEDAL ALMECJA MIRIAM	CL LLANOLAS DAMAS,	51002 CEUTA	04 51 2008 007509127	0907 0907	751,2
0111	10 51100681245	GESTION INTEGRAL ALIANZA	CL CERVANTES GALERIA	51001 CEUTA	03 51 2009 010135277	1108 1108	409,9
0111	10 51100681245	GESTION INTEGRAL ALIANZA	CL CERVANTES GALERIA	51001 CEUTA	02 51 2009 010203278	1208 1208	717,3
0111	10 51100684679	CIMENCOF CEUTA, S.L.	AV NTRA. SRA. OTERO 2	51002 CEUTA	03 51 2009 010135651	1108 1108	2.191,2
0111	10 51100684679	CIMENCOF CEUTA, S.L.	AV NTRA. SRA. OTERO 2	51002 CEUTA	03 51 2009 010203379	1208 1208	1.076,9
0111	10 51100719136	CEUTARCOS ALBAÑILERIA Y	CL VELARDE 19	51001 CEUTA	03 51 2009 010138311	1108 1108	35.670,0
0111	10 51100719136	CEUTARCOS ALBAÑILERIA Y	CL VELARDE 19	51001 CEUTA	03 51 2009 010206211	1208 1208	25.978,0
0111	10 51100726917	MASSA LOZANO ELISA ISABE	CL VARELA ALTA 1	51002 CEUTA	21 51 2008 008003120	0806 0707	3.824,3

REGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521	07 080544976742	CASTILLEJO BEJARAN ROSA	BD JUAN CARLOS 16	51002 CEUTA	03 51 2009 010216113	0109 0109	299,0
0521	07 081124947563	KASSEMOULI - FATIMA	BD MIRAMAR BAJO 4	51002 CEUTA	03 51 2009 010216214	0109 0109	317,6
0521	07 171003902024	EL FOUAL EL AKID AHMED	CL ESPAÑOLETO 20	51002 CEUTA	03 51 2009 010216921	0109 0109	299,0
0521	07 280188022366	DIAZ RODRIGUEZ FERNANDO	CL SANTANDER 25	51002 CEUTA	03 51 2009 010217325	0109 0109	299,0
0521	07 291016244062	CHEKKOUR - MOHAMMED	CL GOYA 11	51002 CEUTA	03 51 2009 010217931	0109 0109	299,0
0521	07 300043290745	RUIZ REAL RAIMUNDO	CL PEDRO DE MENESES	51001 CEUTA	03 51 2009 010218335	0109 0109	1.136,0
0521	07 330078374871	GARCIA MORAN JOSELUIS	CL PABELLONES EL MIX	51002 CEUTA	04 51 2008 001385595	0807 1207	751,2
0521	07 501022260744	BOUSABAA - OUAHIB	CL ARGENTINA 13	51002 CEUTA	03 51 2009 010219345	0109 0109	317,6
0521	07 510002431359	PRO TORRES MANUEL	CL EDF. SAN LUIS "PEL	51001 CEUTA	03 51 2009 010219547	0109 0109	336,4
0521	07 510002580701	RAMIRO GALLARDO JOSE	CL GONZALEZ BESADA 2	51001 CEUTA	03 51 2009 010219749	0109 0109	1.039,6
0521	07 510003005376	MOLINAPARRANICOLAS	CL ROMERO DE CORDOBA	51003 CEUTA	03 51 2009 010220153	0109 0109	299,0
0521	07 510003363973	CANDELA LOBATO MARIO	CL SOLIS, EDIF.S.LUI	51001 CEUTA	03 51 2009 010294319	0109 0109	591,8

REG	T/IDENTIF	RAZONSOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP/POBLACION	TD NUM. RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
0521	07 510003522409	BARCELO LEBRON ANTONIO	AV AVENIDA DE MADRID	51002 CEUTA	03 51 2009 010220759	0109 0109	299,0
0521	07 510004001951	MONFILLO MOYA ADELA	CL REAL 47	51001 CEUTA	03 51 2009 010221264	0109 0109	299,0
0521	07 510004075006	RUIZ ALONSO CAYETANO	BD JUAN CARLOS I 6	51002 CEUTA	03 51 2009 010221466	0109 0109	299,0
0521	07 510004331549	ONCINA HERRERO MIGUEL AN	BO PARQUES DE CEUTA	51002 CEUTA	03 51 2009 010296642	0109 0109	299,0
0521	07 510004351151	CASTILLO ARROYO VICTORIA	BD PARQUES DE CEUTA	51002 CEUTA	03 51 2009 010222476	0109 0109	299,0
0521	07 510004353373	LEON MIMOSO PIEDAD	CL PUERTO RICO 48	51002 CEUTA	03 51 2009 010222678	0109 0109	299,0
0521	07 510004722478	MOHAMED ABDESELAN ABDELK	BD POBLADO REGULARES	51002 CEUTA	03 51 2009 010223688	0109 0109	299,0
0521	07 510004871315	RUIZ GARCIA JOSE	BD JUAN CARLOS I 1	51001 CEUTA	03 51 2009 010224193	0109 0109	299,0
0521	07 510005118259	AHMED ABDESELAM HAYAT	CL FRANCISCO PIZARRO	51002 CEUTA	03 51 2009 010224702	0109 0109	299,0
0521	07 510005202731	TAIEB MOHAMED DRIS	AV REYES CATOLICOS 5	51002 CEUTA	03 51 2009 010224904	0109 0109	299,0
0521	07 510005350756	HIDALGO TEBA JOSE ANTONI	AV AFRICA 29	51002 CEUTA	03 51 2009 010225510	0109 0109	299,0
0521	07 510005416232	AHMED ABDESELAM MOHAMED	CL CABRERIZAS BAJAS	51002 CEUTA	03 51 2009 010225712	0109 0109	299,0
0521	07 511000151495	MOHAMED ABDESELAM SAID	GR LOS ROSALES 25	51003 CEUTA	03 51 2009 010226520	0109 0109	299,0
0521	07 511000230109	JIMENEZ PRIETO JUAN MANU	BD LOS ROSALES 2	51002 CEUTA	03 51 2009 010226722	0109 0109	299,0
0521	07 511000312759	RAMOS HERRERIAS PEDRO	CL REAL, ED. AINARA 1	51001 CEUTA	03 51 2009 010227025	0109 0109	299,0
0521	07 511001291045	ABDESELAM MOHAMED ACHIM	CL PPE. ALFONSO SUR 2	51003 CEUTA	03 51 2009 010229752	0109 0109	299,0
0521	07 511001351770	KAIMON AHMED AUTMAN	AV VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	03 51 2009 010230156	0109 0109	299,0
0521	07 511001592048	REKLAOUI --- ABDEL. JALIL	GR ERQUICIA 15	51002 CEUTA	03 51 2009 010230964	0109 0109	317,6
0521	07 511001935083	DAOUD --- SAID	GR LOS ROSALES 8	51002 CEUTA	03 51 2009 010304928	0109 0109	299,0
0521	07 511002042793	GARCIA RODRIGUEZ CAROLIN	PB SAN ANTONIO 4FAS	51005 CEUTA	03 51 2009 010231772	0109 0109	320,4
0521	07 511002081189	AOUAD --- ABDERRAHIM	AV DE AFRICA EDIFICI	51002 CEUTA	03 51 2009 010231873	0109 0109	299,0
0521	07 511002105037	LEONANAY DAVID	AV OTERO 2	51002 CEUTA	03 51 2009 010231974	0109 0109	299,0
0521	07 511002149291	GARTIMES MOUDI FATIMA	CL RUIZ ALVAREZ 9	51002 CEUTA	03 51 2009 010232075	0109 0109	317,6
0521	07 511002247810	CRAARA --- ABDERRAHIM	RL ATALAYA LOMA MARG	51004 CEUTA	03 51 2009 010232176	0109 0109	299,0
0521	07 511002831628	MOHAMED EL BAHOU DIMOHAM	CL VICEDO MARTINEZ 1	51002 CEUTA	03 51 2009 010233287	0109 0109	299,0
0521	07 511002893666	RAHMANIREZZAK KHAMKALI	BD LOS ROSALES 22	51002 CEUTA	03 51 2009 010233590	0109 0109	299,0
0521	07 511002902558	BLANCOMESKINI HANAE	CL SARGENTO MENA 7	51001 CEUTA	03 51 2009 010233691	0109 0109	299,0
0521	07 511002940348	FORT GOMEZ VERONICA ALEJ	CL RUIZ DE ALARCON 8	51002 CEUTA	03 51 2009 010233893	0109 0109	299,0
0521	07 511002981976	BENAÏSSA --- REDOUAN	CL ARGENTINA 86	51002 CEUTA	03 51 2009 010233994	0109 0109	299,0
0521	07 511003152132	ZEROUAL --- SOFIAN	CL RECINTO SUR 55	51001 CEUTA	03 51 2009 010234095	0109 0109	299,0
0521	07 511003184767	ZINE EL ABIDINE ERRAHMAN	CL EL ESPAÑOLETO 20	51002 CEUTA	03 51 2009 010234196	0109 0109	317,6
0521	07 511003240038	MADANITABAR MALIKA	AV LISBOA 11	51002 CEUTA	03 51 2009 010234200	0109 0109	330,3
0521	07 511003240846	ABDEL AZIZ MOHAMED HANAA	CR PANTANO CHALET BE	51002 CEUTA	03 51 2009 010234301	0109 0109	299,0
0521	07 511003255701	BENABBOU --- NAJAT	BD VALIÑO C/POZO 1	51002 CEUTA	03 51 2009 010234402	0109 0109	299,0

## REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211	10 51100531806	WEIL SEGUIDO MARIA	CL SARGENTO MENA 3	51001 CEUTA	03 51 2009 010177414	1208 1208	185,6
1211	10 51100558983	ROMAN BERNET MARIA ISABE	CL ALCALDE FRUCTUOSO	51001 CEUTA	03 51 2009 010177717	1208 1208	185,6
1211	10 51100624257	SUAREZ GARCIA ANTONIO	CL SERRANO ORIVE 6	51001 CEUTA	03 51 2009 010177919	1208 1208	185,6
1211	10 51100629109	JARAUTA. CASAS ANDRES	CL ALCALDE FRUCTUOSO	51001 CEUTA	03 51 2009 010178020	1208 1208	185,6
1211	10 51100652549	CAÑETE PINO ENCARNACION	AV AFRICA EDIFICIO P	51002 CEUTA	03 51 2009 010178121	1208 1208	185,6
1211	10 51100686093	CHELLARAM CASAS JUAN CAR	PG VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	03 51 2009 010178525	1208 1208	185,6

## Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

**2.270.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el texto 7.17J, se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 14-08-2009.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041754920	SKALLI, MOHAMED	X4679956P	TERRASSA	14.04.2009	90,00		RD 1428/03	090.1		
510041768244	RODRIGUEZLOPEZ, GERMAN	31452787	JEREZ DE LAFTRA	05.05.2009			RD 1428/03	094.2		(1).
519041787672	LOHOUTI, JADUAD	X2148312C	CEUTA	10.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041789314	LAHSEN LAIACHL, HAMIDO	X3410373W	CEUTA	15.04.2009	150,00		RD 772/97	001.2		
510041798212	MOHAMED AKBIB, OMAR	01647951	CEUTA	04.05.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041679764	GARCIA SARABIA, MANUEL C.	01648225	CEUTA	02.05.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
519041682692	GONZALEZ DIAZ, JOSE MANUEL	10568198	CEUTA	10.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041767999	FULGUERTS OBISPO, JULIO A.	45007753	CEUTA	27.04.2009			RD 1428/03	090.1		(1).
510041802550	ESTENAGATRINIDAD, FCOJAVI	45069931	CEUTA	07.05.2009	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
510041772053	ABSELAM MOHAMED, ABSELAM	45078953	CEUTA	04.05.2009			RD 1428/03	094.2		(1).
510041803591	MOHAMED ABDESELAM, CHAKIR	45081048	CEUTA	12.05.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
510041775789	BUCHTABUYEMA, MOHAMED LARB	45081339	CEUTA	19.02.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041738914	AHMED HADDU, MEHDI	45082783	CEUTA	28.03.2009	450,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
510041763416	MOHAMED ZAIDI, RAHMA	45092874	CEUTA	28.01.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041798078	AHMED MOHAMED ESBIHI, RACHI	45094891	CEUTA	28.04.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041750409	VILCHES ALONSO, JUAN	45097046	CEUTA	16.04.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041812208	IZQUIERDO QUERO, FAUSTINO	45098284	CEUTA	01.05.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
510041672319	EL HICHOU ABDERRAHAMAN, KAM.	45099562	CEUTA	03.05.2009	60,00		RD 1428/03	121.5		
510041750781	EL HICHOU ABDERRAHAMAN, KAM.	45099562	CEUTA	16.04.2009	150,00		RD 2822/98	021.1		
510041781029	ALMENTAAHMED, ILIAS	45101017	CEUTA	08.02.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041787081	MESA RAMOS, MANUEL	45101380	CEUTA	01.04.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
510041788772	AHMED ALL, HOSSAIN	45101761	CEUTA	28.02.2009	120,00		RD 1428/03	091.2		
510041785163	ABDESELAM MOHAMED, YOUSSEF	45103424	CEUTA	03.05.2009	150,00		RD 1428/03	101.1	2	
510041750380	MUEL A GIL, ALFONSO	45103889	CEUTA	16.04.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041812361	SANCHEZ LARA, MANUEL JESUS	45107417	CEUTA	20.04.2009	10,00		RD 2822/98	026.1		
510041791310	ARREBOLA ALBARCA, ANTONIO	45107842	CEUTA	31.03.2009	150,00		RD 1428/03	169.B	4	
.510041777579	LOPEZ RODRIGUEZ, DAVID	45108931	CEUTA	03.05.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
.510041755365	MOHAMED CHAIB, MOHAMED	45109275	CEUTA	03.05.2009	150,00		RD 2822/98	012.		
.510041815556	RONDON BURGOS, MARIAROSA	45110959	CEUTA	03.05.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
.510041812178	LOPEZ QUERO, SANTIAGO F.	45111815	CEUTA	01.05.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
.510041810730	MERIDA BLANCO, RAFAEL	45116768	CEUTA	06.04.2009	150,00		RD 2822/98	018.1		
.510041750689	MERIDA BLANCO, MIGUEL ANGEL	45116769	CEUTA	17.04.2009	150,00		RD 1428/03	118.1		
.510041781017	ALLALLAHASEN, KARIN	45118922	CEUTA	04.05.2009	150,00		RD 1428/03	118.1		
.510041753563	AHMED BARRAK, MARUAN	45119165	CEUTA	27.01.2009	150,00		RD 2822/98	021.1		
.510041751013	GRAUTUR, SOLEDAD	20018035	TAVERNES DE LAVALLDIGNA	22.04.2009	10,00		RD 2822/98	026.1		
.510041751207	GRAUTUR, SOLEDAD	20018035	TAVERNES DE LAVALLDIGNA	22.04.2009	10,00		RD 2822/98	026.1		
.510041812245	EL KAISOUMI, AZIZ	X3172407V	VITORIA GASTEIZ	16.04.2009	450,00		RD 772/97	001.2		

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondientes.  
CEUTA, 14-08-2009.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ART\*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión; PTOS= Puntos

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Obs.
510041741305	VIVEROSILCITANOSSL	B03134558	ELCHE	10.12.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041788231	GHENYM,KAMAL	X6807312W	ELEJIDO	12.05.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041775169	NAMRI,RABIE	X2518451C	LHOSPITALET							
			DELLOB	23.04.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041815258	HAFID,JAOUAD	X3678491D	TERRASSA	27.04.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041746170	ERHIMI,DRISS	X2642732D	CEUTA	24.10.2008	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
510041764214	MOHAMEDMUSTAFA,SAMIRA	X3210924D	CEUTA	29.03.2009	100,00		RD 2822/98	018.1		(a)
510041770263	MOHAMEDHAMMU,MUNIR	01647812	CEUTA	09.01.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041769844	MOHAMEDMOHAMED,ABDESELAM	45082728	CEUTA	04.03.2009	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041742516	MOHAMEDALI,SELLAM	45083115	CEUTA	11.02.2009	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041689307	MOHAMEDMOHAMED,MOHAMEDB.	45093953	CEUTA	03.10.2008	150,00		RD 2822/98	018.1		(a)
510041773010	MOHAMEDALI,MOHAMED	45099726	CEUTA	15.03.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
510041688650	MOHAMEDABDELKADER,MOHAMED	45100482	CEUTA	04.01.2009	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
510041681539	TAIEB,MOHAMED,SAID	45104443	CEUTA	03.03.2009	400,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041775261	MOHAMEDABDESELAM,NAUFAL	45107143	CEUTA	10.02.2009	150,00		RD 2822/98	021.1		(a)
510041774323	AMARABDELKADER,MOHAMED	45108473	CEUTA	18.02.2009	150,00		RD 2822/98	018.1		(a)
510041732596	ROLDANDEHOYOS,DAVID	45109997	CEUTA	12.11.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
510041681102	MOTTAR,MOHAMED,AHMED	45110787	CEUTA	16.03.2009	400,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041779643	PERALBORIOS,JESUS	45112256	CEUTA	22.02.2009	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
510041770408	ALITUHAMI,BAHIA	45112901	CEUTA	02.03.2009	90,00		RD 1428/03	167.		(a)
510041767641	ANDALOUSSIAHMED,HAMZA	45113469	CEUTA	03.04.2009	150,00		RD 2822/98	018.1		(a)
510041730204	GUERRERO RUIZ,MANUEL	45114608	CEUTA	19.11.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
510041777890	GILMESA,RICARDO	45118528	CEUTA	12.02.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041777798	ACHGHAF,YOUSSEF	X4661799K	LLAFRANC	28.03.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041790031	MOUSTAQUIM,HASSAN	X4349885X	LOGROÑO	10.05.2009	150,00		RD 1428/03	078.1	3	(a)
510041773896	BENZAHERA,MOHAMED	X4529665E	COLLADO							
			VILLALBA	08.05.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041790766	ALABBAS,AHMED	X3027125A	MADRID	06.05.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
510041794759	ELFATTAHY,YOUSSEF	X6199927R	MALAGA	20.04.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041794772	MRAHI,NOUREDDINE	X5545557G	MOLINA DE SEGUERA	25.04.2009	60,00		RD 1428/03	018.1		(a)

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

#### 2.271.- La Excm. Sra. Consejera de Educación y

Cultura, D<sup>a</sup>. María Isabel Deu Del Olmo en virtud de decreto de delegación de 18 de junio de 2003 conferido por el Presidente de la Ciudad al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía conforme a los artículos 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril y artículo 24 del Real Decreto legislativo 781/86 ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

#### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Se hace necesario proceder a la ejecución de trabajos en la Guardería I.

La Ciudad de Ceuta ha previsto en su Presupuesto General vigente (BOCCE de 21 de diciembre de 2005), que la Sociedad OBIMACE. S.L.U., lleve a cabo, entre otras tareas que se describen en su objeto social, la realización de cualquier obra cuya ejecución le sea encargada por la Ciudad Autónoma de Ceuta así como la realización de cualquier tipo de actividad relacionada con la construcción tales como demoliciones, es-

tructuras, albañilería, pintura, cantería, marmolería, pavimentos y solados, carpintería, tendido de vías, obras de ferrocarriles, dragados, obras marítimas, señalizaciones, balizamientos, instalaciones eléctricas e instalaciones mecánicas.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común señala en su apartado I) que la realización de actividades de carácter material, técnica o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

2º.- El apartado 3º del art. 15 de la mencionada Ley indica que la encomienda de gestión entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades intervinientes. En todo caso el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicado, para su eficacia en el Diario Oficial correspondiente. Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa men-

ción de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

3º.- La Consejera de Educación y Cultura ostenta competencias en la materia en virtud de atribución de funciones realizada por el presidente de la Ciudad por Decreto de 18 de junio de 2003.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se encomienda a OBIMACE S.L.U., la realización de trabajos en la Guardería I

2º.- Se señala que esta encomienda de Gestión no supone la transferencia de la titularidad de la competencia ni la cesión de su ejercicio, sino solamente la realización de aquellas actividades de carácter material, técnico y administrativo-contable necesarias para el cumplimiento de las tareas encomendadas. Por tanto, la encomienda, no altera las facultades que la Consejería de Educación y Cultura tiene atribuidas por el ordenamiento jurídico o por las delegaciones de competencias vigentes, ni afecta al régimen de recursos administrativos.

3º.- Se indica que el plazo de vigencia de la encomienda será hasta el 31 de diciembre de 2009, si bien la Consejería de Educación y Cultura podrá modificar los términos de esta encomienda inicial.

4º.- Se notifica que los conflictos que surjan en relación con la interpretación y ejecución de la encomienda de gestión serán resueltos por la Consejería de Educación y Cultura.

5º.- Las materias no mencionadas en el punto 1º no resultarán afectadas por la presente encomienda de gestión, con lo que seguirán siendo administradas por esta Consejería.

6º.- La ejecución de la presente encomienda de gestión podrá tener lugar a través de instrucciones generales o particulares que esta Consejería pueda cursar a la entidad encomendada.

7º.- Corresponde a la Consejería de Educación y Cultura financiar la ejecución de trabajos en la Guardería I, por importe de 8.758,00 €, cuyas obras serán ejecutadas por OBIMACE, S.L.U. con CIF: B-51007706 ( según el presupuesto presentado por esta Sociedad ), con cargo a la partida presupuestaria 601.00.422.0.012.04 y número de operación 200900050089.

8º.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

9º.- Procede publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.- LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.272.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha treinta de Julio del año dos mil nueve, ha dispuesto lo siguiente:

#### “ANTECEDENTES DE HECHO

Previos los informes y trámites legales oportunos, mediante Decreto de la Consejería de Fomento de 7 de septiembre de 2004 se inicia procedimiento sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.- Con fecha 15 de octubre de 2004 D. Abdel-Lah Mohamed Ahmed Harrus presenta alegaciones manifestando que las obras se ejecutaron contando con la preceptiva licencia. Por Decreto de 15 de noviembre de 2004 se rectifica error de transcripción de la ubicación de la obra.- El instructor formula propuesta de sanción, desesti-

mando las alegaciones, el 16 de noviembre de 2004.- No constan alegaciones a la propuesta de resolución.- Mediante Decreto de la Consejería de Fomento nº 591, de 19 de enero de 2005 se sanciona a D. Abdel-Lah Mohamed Ahmed Harrus (DNI: 45.085.717) con multa de 4.843,95 € (15% valor de la obra 32.293,03 €) en concepto de promotor de las obras ejecutadas sin licencia y no legalizables en C/ Hermanos Lahulet nº 30 en tanto que no concurren circunstancias agravantes ni atenuantes de la responsabilidad del infractor. El Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 8 de abril de 2005 ordena la demolición de las obras, con apercibimiento de ejecución subsidiaria.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento emiten el Informe nº 1.011/09, de 10 de junio, que señala que no se ha procedido por parte del obligado a demoler lo ilegalmente edificado.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 184.1 que cuando los actos de edificación y uso del suelo relacionados en el art 178 se efectuasen sin licencia y orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos.- El art 184.3 del TRLR 76 dispone que transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas.- El art 51.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a: La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.- La iniciación de los procedimientos de suspensión y anulación de actos administrativos en los que presuntamente pudiera ampararse la actuación ilegal.- La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las posibles responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido.- La obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.- El art 52 del RDU considera que en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal. Las sanciones por las infracciones urbanísticas que se aprecien se impondrán con independencia de dichas medidas.- SEGUNDO.- El art 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LPAC) establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.- El art 84.1 de la LPAC señala que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el artículo 37.5.- El art 84.2 de la LPAC dispone que los

interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- TERCERO.- Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud de Decreto de 21.06.2007 (B.O.C. C.E Extraordinario nº 9, de 21.06.2007).

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Iníciase procedimiento para el cumplimiento, por ejecución subsidiaria, del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 8 de abril de 2.005 en lo relativo a la demolición de las obras ejecutadas sin licencia y no legalizables en C/ Hermanos Lahulet nº 30.- El presupuesto de la demolición asciende a 15.599,60 €.- Plazo: 3 meses.

2º.- Conceder un plazo de 10 días para que los interesados formulen alegaciones, presenten documentos y justificaciones que estimen pertinentes”.

Lo que le comunico a los efectos oportunos, haciéndole constar que el plazo de 15 días, empezará a computarse desde el día siguiente al de la recepción del presente Decreto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a Dª. Fatima Mojtar Karroch, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, a 21 de agosto de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación (B.O.C.CE. n.º 4548, de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

### Capitanía Marítima de Ceuta

**2.274.-** En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

N.º de Expediente: 09/340/0043

Nombre y Apellidos del Expedientado/a: D. BILAL BUYEMA MOHAMED

Capitanía Marítima en que está el expediente:

CEUTA

Tipo de acto que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCION A D. BILAL BUYEMA MOHAMED

Fecha del acto: 30/07/2009

Ceuta, a 24 de agosto de 2009.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rubén Díaz Bellón.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

**2.275.-** En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

N.º de Expediente: 09/340/0049

Nombre y Apellidos del Expedientado/a: ADNAN MOHAMED MARZOK (45.079.870)

Capitanía Marítima en que está el expediente:

CEUTA

Tipo de acto que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCION A ADNAN MOHAMED MARZOK (45.079.870).

Fecha del acto: 30/07/2009

Ceuta, a 24 de agosto de 2009.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rubén Díaz Bellón.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

**2.276.-** En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

N.º de Expediente: 09/340/0034

Nombre y Apellidos del Expedientado/a: D. KAMAL EL-KHALUN MALDONADO

Capitanía Marítima en que está el expediente:

CEUTA

Tipo de acto que se notifica: REMISION PROPUESTA DE RESOLUCION A D. KAMAL EL-KHALUN MALDONADO

Fecha del acto: 30/07/2009

Ceuta, 24 de agosto de 2009.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rubén Díaz Bellón.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

**2.277.-** En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

N.º de Expediente: 09/340/0035

Nombre y Apellidos del Expedientado/a: MARIA DOLORES PADILLA VILLAR

Capitanía Marítima en que está el expediente:

CEUTA

Tipo de acto que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCION A MARIA DOLORES PADILLA VILLAR

Fecha del acto: 27/07/2009

Ceuta, a 24 de agosto de 2009.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rubén Díaz Bellón.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

**2.278.-** En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

N.º de Expediente: 09/340/0036

Nombre y Apellidos del Expedientado/a: D. MIGUEL ÁNGEL RUIZ RODRIGUEZ

Capitanía Marítima en que está el expediente:

CEUTA

Tipo de acto que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCION A D. MIGUEL ÁNGEL RUIZ RODRIGUEZ

Fecha del acto: 28/07/2009

Ceuta, a 24 de agosto de 2009.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rubén Díaz Bellón.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

**2.279.-** En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

N.º de Expediente: 09/340/0039

Nombre y Apellidos del Expedientado/a: D. MANUEL JESÚS SÁNCHEZ LARA.

Capitanía Marítima en que está el expediente:

CEUTA

Tipo de acto que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCION A D. MANUEL JESUS SANCHEZ LARA

Fecha del acto: 28/07/2009

Ceuta, a 24 de marzo de 2009.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rubén Díaz Bellón.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

**2.280.-** En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

N.º de Expediente: 09/340/0043

Nombre y Apellidos del Expedientado/a: D. ADNAN MOHAMED MARZOK (45.079.870)

Capitanía Marítima en que está el expediente:

CEUTA

Tipo de acto que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCION A D. ADNAN MOHAMED MARZOK (45.079.870)

Fecha del acto: 30/07/2009

Ceuta, a 24 de marzo de 2009.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rubén Díaz Bellón.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

**2.281.-** En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

N.º de Expediente: 09/340/0049

Nombre y Apellidos del Expedientado/a: D. BILAL BUYEMA MOHAMED

Capitanía Marítima en que está el expediente:

CEUTA

Tipo de acto que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCION A D. BILAL BUYEMA MOHAMED

Fecha del acto: 30/07/2009

Ceuta, a 24 de agosto de 2009.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rubén Díaz Bellón.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

## Instituto de Migraciones y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

**2.282.-** La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones

Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTES APELLIDOS Y NOMBRE

51/448/I/1992	JAEN DELGADO. Alfonso
51/411/I/1993	LAYASI MONTILLA, Aridna Teresa
51/008/I/2000	MOHAMED EL GHAZI, Alí
51/146/I/2000	MUÑOZ RODRIGUEZ, M. <sup>a</sup> Amparo
51/008/J/2006	HERRERO SIBAJAS, Antonio

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta a 21 de agosto de 2009.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

**2.283.-** La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones indicados a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTES APELLIDOS Y NOMBRE

51/187/I/1991	MOHAMED ABDELKRIM , Mohamed
51/069/I/1997	MADANI BUTAHAR, Fatima

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 24 de agosto de 2009.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

## Capitanía Marítima de Ceuta

**2.284.-** En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

N.º de Expediente: 09/340/0047

Nombre y Apellidos del Expedientado/a: D. MANUEL JESÚS SÁNCHEZ LARA

Capitanía Marítima en que está el expediente:

CEUTA

Tipo de acto que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCION A D. MANUEL JESUS SÁNCHEZ LARA

Fecha del acto: 28/07/2009

Ceuta, a 24 de agosto de 2009.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rubén Díaz Bellón.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Bellón.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.285.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

### RESOLUCIÓN DEFINITIVA

El Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión Europea en el desarrollo de la política social y, en particular, en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. En el ámbito de actuaciones del POFSE para Ceuta 2007/2013, las operaciones incorporadas al Tema Prioritario 71 se destinan a fomentar y facilitar la inserción y reinserción social de personas excluidas o en riesgo de exclusión social y del mercado de trabajo, mediante el desarrollo de procesos formativos, bajo la fórmula de itinerarios integrados de inserción laboral. Dichas operaciones se llevarán a cabo con una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, contribuyendo la Ciudad Autónoma de Ceuta con el 20% restante.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicada en el BOCCE nº 4828, de 24 de marzo de 2009, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la contratación de alumnos/as procedentes de itinerarios integrados de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad.

Dicha operación se incorpora al Eje 2 «Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres», Tema Prioritario 71 «Promover oportunidades de integración a las personas excluidas o en riesgo de exclusión del mercado de trabajo».

De conformidad con lo estipulado en la base 22 del documento regulador de la actuación, con fecha 17 de junio de 2009, se reúne el órgano colegiado denominado «comité técnico de valoración de expedientes», emitiendo informe mediante el que se acredita la recepción de expedientes conforme a bases, proponiendo, de forma provisional, la concesión o denegación de las ayudas solicitadas por las entidades participantes.

El informe elaborado por el citado comité da lugar a la Propuesta de Resolución Provisional, de fecha 23 de junio de 2009, que se notifica a las entidades interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 4856, de 30 de junio de 2009.

Asimismo, consta hábil en el expediente informe del «comité técnico de valoración de expedientes», de fecha 15 de julio de 2008, mediante el que se acredita la no presentación de alegaciones y se propone la aprobación y desestimación de solicitudes, conforme a lo dispuesto en el documento regulador de la operación.

La Propuesta de Resolución definitiva se comunica a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 4863, de 24 de julio de 2009.

Considerando la Decisión de la Comisión, de 10 de diciembre de 2007, por la que se adopta el Programa Operativo de intervención comunitaria del Fondo Social Europeo, en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Atendida la normativa europea de aplicación para las operaciones integradas en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 16 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del citado Programa Operativo.

Atendiendo a las solicitudes tramitadas, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 55, se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas, en tiempo y forma, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes existentes, finalizado el plazo de presentación».

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Sociedad **HA RESUELTO** lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar, de forma definitiva, las valoraciones realizadas a los expedientes presentados por las siguientes entidades solicitantes:

Nº Exp.	Empresa beneficiaria	DNI /CIF	Sector de Actividad	Nº alumnos		Subvención a la contratación	Subv. a la form. específica	Total Subvención
				H	M			
01/09/1ª conv	Abderrazak Mohamed Mohamed	45.076.517-J	Mecánica	1	0	4.500,00	0,00	4.500,00
02/09/1ª conv	Francisco José Sánchez Vallecillo	45.066.200-T	Hostelería	0	1	8.000,00	1.000,00	9.000,00
03/09/1ª conv	José María Rivas Martín	45.063.999-F	Inst. Eléctricas	2	0	16.000,00	2.000,00	18.000,00
05/09/1ª conv	Interiores Ceuta, SL	B-51019354	Muebles	3	0	24.000,00	3.000,00	27.000,00
<b>TOTALES</b>				<b>6</b>	<b>1</b>	<b>52.500</b>	<b>6.000</b>	<b>58.500,00</b>

**SEGUNDO.-** Denegar, de forma definitiva, las ayudas presentadas por las entidades que, a continuación se relacionan, con indicación de la causa que origina la denegación:

Nº Exp.	Empresa beneficiaria	DNI /CIF	Sector de Actividad	Nº alumnos		Causas que originan la denegación
				H	M	
04/09/1ª conv	Instalaciones Anasal, SL	B-11963162	Inst. Fontanería	1	0	Tipo de contrato no admisible s/ bases
06/09/1ª conv	Ángulo de Ceuta, SL	B-51011195	Hostelería	0	2	Destrucción de empleo estable en los 6 meses anter.
07/09/1ª conv	Syscon Ceuta, SLU	B-51009629	Construcción	1	0	Baja laboral de alumno contratado

**TERCERO.-** Las indicadas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a la ayuda de mínimos, de modo que, ayudas públicas posteriores, sujeta a la reglamentación Mínimis, otorgada a la misma persona –y/o entidad destinataria última-, no podrá hacer que el importe de todas las que reciba, durante un período de tres años, supere el límite de 200.000 euros.

**CUARTO.-** La intensidad máxima de las ayudas a la contratación y estabilidad laboral se establece, de conformidad a lo dispuesto en los art. 39 y 40 del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 06 de agosto de 2008, y en las BBRR de la operación (BOCCE 4828, de 24.03.09), resultando los límites aplicables a la subvención a percibir por las empresas beneficiarias, los siguientes:

1. **Ayudas a la contratación y estabilidad laboral:** La cuantía de la ayuda a percibir no podrá superar el 50% de los costes salariales correspondientes al período contratado.

2. **Ayudas a la formación específica:** La cuantía de la ayuda a percibir no podrá superar el 25% de los costes subvencionables. Estas intensidades podrán elevarse hasta un límite del 55% en los siguientes casos:

- En un 10% si la formación se facilita a trabajadores/as discapacitados/as o desfavorecidos/as.
- En un 10% si la ayuda se concede a medianas empresas y en un 20% si se concede a pequeñas empresas.

A tales efectos, se define **«pequeña empresa»**, como aquella que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

**QUINTO.-** Las cantidades asignadas a la Medida tendrán la consideración de subvención cofinanciada por el Fondo Social Europeo (FSE) en un 80%, y la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante, imputándose con cargo al Tema Prioritario 71 «Proponer oportunidades de integración a las personas excluidas, o en riesgo de exclusión, del mercado de trabajo.

Estas ayudas son compatibles con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE.

**SEXTO.-** Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de las entidades beneficiarias de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº 4.828, de 24 de marzo de 2008, en particular las siguientes:

**1.- Objeto de la subvención.**

Las subvenciones concedidas se destinan, de forma exclusiva, a fomentar y propiciar la inserción o reinserción en el mercado de trabajo y, en su caso, la formación específica y estabilidad laboral de personas desempleadas, en riesgo actual o potencial de exclusión social, preformadas en una actividad profesional específica en el marco de la operación 2.71.

**2.- Plazo de ejecución y de justificación del proyecto**

El plazo de ejecución será de **3 meses**, a contar desde la notificación de la resolución de concesión, con independencia de solicitar una ampliación del mismo, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de Procedimiento Administrativo.

La justificación del proyecto que originaría el pago de la ayuda concedida, conforme a lo establecido en la base 7 del presente documento, se deberá acreditar mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Contrato de trabajo debidamente formalizado.
- Alta en seguridad social de los/as trabajadores/as subvencionados.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales, fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor.

**3.- Contrato laboral inicial en la empresa beneficiaria.**

Las empresas beneficiarias deberán contratar, en régimen laboral y por período mínimo de 6 meses, a jornada completa, a los/as alumnos/as seleccionados/as. Dicha relación contractual, salvo decisión por la parte empleadora de legitimarla con carácter indefinido, deberá formalizarse mediante contrato laboral en el modelo 402 – Eventual por circunstancias de la producción-.

**4.- Período de pruebas**

A efectos exclusivos de la subvención concedida, la empresa beneficiaria dispondrá de un máximo de 45 días para verificar la idoneidad, implicación, aptitud y actitud de la persona seleccionada. En dicho plazo podrá proceder a la sustitución de la persona seleccionada por otro/a alumno/a procedente de los citados itinerarios formativos, siempre que acredite, fehaciente y convenientemente,

las deficiencias, anomalías e incumplimientos que originen el despido o cese voluntario en la actividad.

#### 5.- Efectos de la extinción de contratos por despido o baja voluntaria. Sustituciones

La base 8 del documento regulador de la operación (BOCCE 4828, de 24.03.09) recoge los efectos que produciría una potencial extinción de la relación contractual subvencionada. Asimismo, se indica en la base 8.3 que «...»cuando se produzcan bajas de alumnas/os, cualquiera que fuere su causa, las entidades beneficiarias que pudieran acceder a las sustituciones establecidas en las bases reguladoras, deberán cubrir las vacantes en el plazo máximo de 30 días hábiles y, como mínimo, por el período del contrato pendiente de cumplimentar por el/la alumno/a cesante.

Dicho plazo sólo podrá verse incrementado cuando, existiendo petición formal de sustitución por parte de la empresa, los servicios técnicos de PROCESA, habilitados a tal efecto, no pudieren encontrar en el plazo indicado a personas con el perfil requerido por la entidad contratante.»

#### 6.- Período mínimo subvencionable

Conforme a lo establecido en las BBRR, será responsabilidad exclusiva de PROCESA, en su calidad de Organismo Intermedio encargado de la gestión del POFSE, la consideración de contratación subvencionable y, por tanto, considerar adecuado o no el derecho a la percepción de la ayuda concedida.

En cualquier caso, como norma general, no se considerará contratación subvencionable cuando las relaciones laborales efectivas resulten inferiores a 3 meses, debiéndose establecer en este caso la oportuna revisión del expediente, adecuando las cantidades al período de contratación efectivamente formalizado y, en su caso, solicitando el reintegro proporcional a la situación acaecida.

#### 7.- Forma de pago de las ayudas concedidas

Conforme a lo establecido en la base 10.1:

- La Resolución de aprobación contemplará el período de inserción y estabilidad inicial (12 meses). Por tanto, la ayuda se cuantificará por el máximo importe a percibir en dicho caso, establecido en (8.000,00) (\*).

<sup>(\*)</sup> El importe incluye el incentivo a la estabilidad laboral recogido en la base 10.1.2.

- En el caso de que la entidad beneficiaria incrementase el período de estabilidad inicial indicado, se formulará nueva resolución de adjudicación que abarcaría el período restante (12 meses). Por tanto, la ayuda en segunda resolución, se cuantificará por el máximo importe a percibir en dicho caso, establecido en (5.500,00) (\*).

<sup>(\*)</sup> El importe incluye el incentivo a la estabilidad laboral recogido en la base 10.1.2.

El derecho al cobro efectivo de la ayuda concedida se realizará del siguiente modo:

#### Ayudas a la Empleabilidad:

- Por el primer semestre de contratación: **4.500 •**
- Por el segundo semestre de contratación: **2.500 •**
- Por el tercer semestre de contratación: **2.000 •**
- Por el cuarto semestre de contratación: **1.500 •**

#### Incentivos a la estabilidad laboral:

- Las empresas que acrediten relación contractual ininterrumpida por período de **12 meses**, accederán al derecho

al cobro de un incentivo a la estabilidad laboral, adicional a las cantidades recogidas en el punto que antecede, por importe de 1.000 •.

- Las empresas que acrediten relación contractual ininterrumpida por período de **24 meses**, accederán al derecho al cobro de un incentivo, en concepto de estabilidad laboral, adicional a las cantidades recogidas en el punto que antecede, por importe de 2.000 •.

#### Ayudas a la contratación y formación específica.

En cuanto a la concesión de las ayudas a la formación específica, resultará de aplicación lo siguiente:

- La Resolución de reconocimiento del derecho al cobro de la ayuda contemplará el período de inserción, formación específica y estabilidad inicial (12 meses). Por tanto, la ayuda se cuantificará por el máximo importe a percibir en dicho caso, que no podrá ser superior a 11.000,00 • (\*).

<sup>(\*)</sup> El importe incluye el incentivo a la estabilidad laboral recogido en la base 10.1.2.

- En el caso de que la entidad beneficiaria incrementase el período de estabilidad inicial indicado, se formulará nueva resolución de adjudicación que abarcaría el período restante (12 meses). Por tanto, la ayuda en segunda resolución, se cuantificará por el máximo importe a percibir en dicho caso, establecido en (5.500,00) (\*).

<sup>(\*)</sup> El importe incluye el incentivo a la estabilidad laboral recogido en la base 10.1.2.

El pago de la ayuda a la formación específica se realizará a la finalización del período formativo establecido, una vez emitido informe positivo del órgano de seguimiento y control.

En cualquier caso, deberá constar en el expediente de la empresa beneficiaria:

- Programa Formativo específico temporalizado
- Documento de aprobación del citado programa por PROCESA.

#### 8.- Intensidad de las Ayudas

##### Ayudas a la contratación y estabilidad laboral

Tanto para las ayudas contempladas para la inserción o reinserción en el mercado de trabajo, como para las estipuladas para la estabilidad en el empleo, se estará a lo dispuesto en el art. 40 del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 06 de agosto de 2008, por lo que la intensidad de las ayudas a favor de la contratación del alumnado procedente de las operaciones del indicado POFSE, Eje 2, T. Prioritario 71, no podrá superar el 50% de los costes salariales correspondientes al período contratado.

Corresponderá a PROCESA la verificación del cumplimiento de la normativa vigente en materia de ayudas a la contratación (art. 40), pudiendo, en su caso, iniciar los procedimientos y actuaciones de reintegro que reglamentariamente estén estipulados.

##### Ayudas a la formación específica

De conformidad con lo dispuesto en el art. 39.2 del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 06 de agosto de 2008, la intensidad de la ayuda no podrá superar el 55% de los costes subvencionables, siempre que se den los siguientes supuestos:

- Formación para trabajadores/as discapacitados/as o desfavorecidos/as.
- Si la empresa solicitante es considerada una pequeña empresa.

#### Subvención máxima.

Las/os beneficiarias/os de las Ayudas no podrán superar, en ningún caso, la cuantía estipulada para Actuaciones acogidas al Régimen de Mínimis (200.000 • en el período de tres ejercicios fiscales), según lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas mínimis.

#### 9.- Obligaciones de las empresas beneficiarias.- Son obligaciones de las empresas beneficiarias:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.

- Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

- Comunicar al órgano designado para el seguimiento y control el horario y centro de trabajo establecido para cada trabajador/a subvencionado/a.

- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

- Deberán presentar, en el plazo máximo de 2 meses a contar desde la finalización de la relación contractual subvencionada, la justificación del objeto de la subvención mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Vida laboral de la empresa contratante a la finalización de los 6 meses iniciales de contrato, Dicho documento deberá abarcar el período comprendido desde la solicitud de ayuda y hasta la finalización del contrato inicial de personas subvencionadas.

- Nóminas mensuales de las personas cuyo acceso al mercado laboral constituyen el objeto de la ayuda.

- Documentos TC1 y TC2 correspondientes al período de contratación de las personas cuyo acceso al mercado laboral se subvenciona.

- Someterse a las actuaciones de seguimiento, control y comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado por PROCESA, al objeto de verificar su realización así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades, así como facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.

- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.

- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante todo el periodo de actuaciones de comprobación y control.

- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos contemplados en las presentes bases reguladoras.

- Las empresas beneficiarias habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

#### 10.- Causas que originan la baja o cese en la actuación.

Las entidades beneficiarias podrán perder tal condición por los siguientes motivos:

- Destrucción de empleo durante el período de vigencia de la ayuda (6 meses).<sup>(\*)</sup>

- La no presentación en el plazo previsto del preceptivo contrato laboral, o la presentación del mismo en clara vulneración de los preceptos contenidos en la Base 26.

- La no presentación del preceptivo documento acreditativo del alta del/de la trabajador/a en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

- La no sustitución, en el plazo previsto, del/de la alumno/a que causare baja.

<sup>(\*)</sup> Atendiendo a la especificidad del sector de la construcción y complementarios, la destrucción de empleo que originaría la pérdida de la condición de entidad beneficiaria indicada en el punto 1, se acotará al personal adscrito a la obra y servicio en la que se incorpore el/la alumno/a subvencionado, recayendo sobre la entidad contratante la obligación de acreditar dicho aspecto.

#### 11.- Gastos subvencionables.-

##### Para las ayudas a la contratación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.2 del Reglamento (CE) n° 800/2008 de la Comisión, de 06 de agosto de 2008 serán subvencionables el 50% de los costes subvencionables.

Se entenderán costes subvencionables los costes salariales, entendiéndose estos los siguientes:

- Salario bruto antes de impuestos.

- Cotizaciones obligatorias, como las cargas sociales.

- Gastos por cuidados infantil y parental.

Para las ayudas a la formación específica:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.4 del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 06 de agosto de 2008, los costes subvencionables de los proyectos de ayudas a la formación serán:

- Costes de personal docente
- Gastos de desplazamiento de las personas beneficiarias de la formación
- Otros gastos corrientes tales como materiales y suministros vinculados directamente al proyecto formativo.
- Amortización de instrumentos y equipos, en proporción a su utilización exclusiva para el proyecto de formación.
- Costes de personal de los/as beneficiarios/as de la formación, calculado en base a las horas en las que los trabajadores hayan participado realmente en la formación, deduciendo cualquier hora productiva.

(\*) Para alcanzar el 55% de los costes elegibles las empresas contratantes deben ostentar la consideración de pequeñas empresas (menos de 50 trabajadores y volumen de negocios anual inferior a 10 millones de Euros).

12.- Pago de la ayuda concedida.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, previa justificación y acreditación por la empresa beneficiaria de la realización de la actividad subvencionada.

Verificada la efectiva inserción laboral, PROCESA procederá al pago de la ayuda concedida en el plazo máximo de 60 días naturales, a contar desde la publicación en B.O.C.CE de la presente resolución o, en su caso, desde la incorporación efectiva del alumno/a a la plantilla de la empresa beneficiaria.

En el caso de empresas beneficiarias que procedan a la contratación de varios/as alumnos/as y que dichas contrataciones resultaren subvencionadas, podrá procederse al pago individualizado de cada una de las contrataciones indicadas, con independencia de que la resolución de concesión pudiera ser genérica.

En cualquier caso, la empresa beneficiaria conoce que no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Fórmula de pago

Recibidos y verificados los documentos acreditativos que generan el derecho al cobro de la cuantía concedida, el abono de la Ayuda se realizará del siguiente modo:

1.- Ayuda a la contratación inicial y, en su caso, a la formación específica: Con independencia de la cuantía aprobada en la resolución de concesión inicial, la Ayuda se abonará de la siguiente forma:

- La ayuda correspondiente a la inserción o reinserción en el mercado de trabajo (4.500,00 €), en el plazo máximo de 60 días a contar desde la fecha de justificación documental de la efectiva contratación laboral subvencionada, de conformidad con lo requerido en la base 26.

- La ayuda concedida en concepto de estabilidad laboral inicial (6 meses adicionales), cuyo importe se establece en 2.500 €, en el plazo máximo de 30 días, a contar desde la fecha de justificación documental de la efectiva contratación laboral subvencionada, de conformidad con lo requerido en la base 26, así como previa verificación de lo establecido en la base 7.3.

- La Ayuda en concepto de incentivo a la estabilidad laboral (1.000,00 €) a la culminación del período de estabilidad laboral inicial (12 meses), previa verificación del cumplimiento en lo establecido en la base 7.3.

2.- Ayuda a la estabilidad laboral: 6 ó 12 meses adicionales a los ya concedidos en la resolución de concesión inicial.

Con independencia de la cuantía aprobada en la segunda resolución de concesión, en concepto de estabilidad laboral continuada, la Ayuda se abonará de la siguiente forma:

- 2.000 €, en el plazo máximo de 30 días, a contar desde la fecha de justificación documental de la efectiva estabilidad laboral subvencionada, de conformidad con lo requerido en la base 26, así como previa verificación de lo establecido en la base 7.3.

- 1.500 €, en el plazo máximo de 30 días, a contar desde la fecha de justificación documental de la efectiva estabilidad laboral subvencionada, de conformidad con lo requerido en la base 26, así como previa verificación de lo establecido en la base 7.3.

- La Ayuda en concepto de incentivo a la estabilidad laboral (2.000,00 €) a la culminación del período de estabilidad laboral (24 meses), previa verificación del cumplimiento en lo establecido en la base 7.3.

3.- Incentivos a la estabilidad laboral:

Se abonará el importe íntegro de la ayuda por este concepto, en el plazo máximo de 30 días a contar desde la verificación de la efectiva estabilidad laboral pretendida, previa verificación del cumplimiento establecido en la base 7.3.

**SÉPTIMO.-** Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a 27 de agosto de 2009.- EL CONSEJERO.-  
Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

### Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

- Ejemplar .....	2,10 €
- Suscripción anual .....	87,40 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación

